



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Entrega 11001410375120210007700

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

PRIMERO: Indicar la demanda apropiada conforme al acta que suscribieron las partes, toda vez que el contrato no es objeto de entrega física, pues lo discutido es la ejecución, ya que la figura del proceso de entrega esta instituida para la entrega de bienes inmuebles arrendados mas no de obras civiles como lo pretende el demandante art- 69 de la Ley 446 de 1998-.

SEGUNDO: Adecuar los hechos, pretensiones, fundamentos de derecho y todo lo instituido en el artículo 82 y disposiciones especiales según el proceso que pretenda instaurar.

TERCERO: Acreditar el envío de la demanda al demandado conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 36 de fecha 13 de mayo de 2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA